

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE MARZO DE 1929

Gaceta de Madrid. Núm. 64

5 Marzo 1922

Anexo núm. I.—Página 55

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY		
Títulos	ta	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 61 Agosto de 1916)		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Valor nominal de cada título Pesetas	Días cobreado 0/0	
3-3-922	68,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		68,60		3-3-922	527,00	Banco de España.....	500		520,00	
3-3-922	68,70	> E, de 25.000 >	>	68,65		1-3-922	246,0	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	600			
3-3-922	68,70	> D, de 12.500 >	>	68,70 y 65		3-3-922	27,00	Banco Hipotecario de España...	500			
3-3-922	68,70	> C, de 5.000 >	>	68,70		1-3-922	92,0	Banco de Castilla.....	250	00		
3-3-922	68,70	> B, de 2.500 >	>	68,70 y 45		28-2-922	100,00	Banco Hispano-American....	500			
3-3-922	69,40	> A, de 500 >	>	69,30 y 45		27-2-922	130,00	Banco Español de Crédito.....	200			
3-3-922	72,00	> G, de 100 >	>	72,00		1-3-922	300,00	Unión Española de Explosivos...	100			
3-3-922	72,00	> H, de 200 >	>	72,00		3-3-922	67,00	borrad. Gral. Azuc.-Preferentes.	500			
3-3-922	68,70	En series diferentes.....				3-3-922	3,00	carera España...Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				28-2-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Estampillado,				2-3-922	295,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
						3-3-922	294,00	Idem Norte de España.....	465			
						3-3-922	221,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	100 pzas			
								OBLIGACIONES		interés anual por t.u.		
3-3-922	84,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		84,80 y 75		3-3-922	315,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	316,00	
3-3-922	84,05	> E, de 12.000 >	>	84,75 y 80		3-3-922	9,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	91,00	
3-3-922	85,1	> D, de 6.000 >	>			3-3-922	99,00	Idem id. id.....	500	5	99,00	
3-3-922	85,05	> C, de 4.000 >	>	85,15		3-3-922	105,0	Idem id. id.....	500	6	105,95	
3-3-922	85,0	> B, de 2.000 >	>	85,20		3-3-922	74,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
3-3-922	85,30	> A, de 1.000 >	>	85,30 y 40		3-3-922	9,00	F. C. M. Z. A. V. Serie A.	600	5		
3-3-922	84,40	> G, de 100 >	>	84,50		24-2-922	77,00	> B.	600	4 1/2		
3-3-922	84,0	> H, de 200 >	>	84,50		2-3-922	89,60	> C.	600	4		
3-3-922	81,60	En series diferentes.....				14-1-922	57,60	1. ^a serie.	500	3		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				19-10-121	56,25	Idem Norte de Espa-2. ^a serie.	500	3		
23-2-922	85,50	Serie F, de 23.000 pesetas nominales				18-5-921	63,00	ña, Emisión 17 de 3. ^a serie.	500	3		
23-2-922	86,00	> D, de 12.500 >	>			18-11-920	62,00	Enero 1905.....4. ^a serie.	600	3		
23-2-922	86,75	> C, de 5.000 >	>			9-1-922	62,25	5. ^a serie.	500	3		
23-2-922	85,75	> B, de 2.500 >	>									
23-2-922	85,00	> A, de 500 >	>					Ayuntamiento de Madrid				
23-2-922	85,50	En series diferentes.....						Obligaciones	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					2-3-922	72,00	500		73,00	
3-3-922	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					24-2-922	90,00	Exploraciones del Interior.....	500		
3-3-922	93,50	> E, de 25.000 >	>				2-3-922	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		84,25
3-3-922	93,0	> D, de 12.500 >	>				3-3-922	83,25	Idem id. 1918.....	500		83,60
3-3-922	93,50	> C, de 5.000 >	>	93,50			2-3-922	90,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
3-3-922	93,50	> B, de 2.500 >	>	93,50								
3-3-922	93,5	> A, de 500 >	>	93,50								
3-3-922	93,0	En series diferentes.....						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917						4 por 100 perpetuo al contado.....	356,300			
14-2-922	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Idem fin corriente.....	"			
14-2-922	93,50	> E, de 25.000 >	>					Idem fin plástico.....	"			
3-3-922	93,50	> D, de 12.500 >	>					4 por 100 amortizable.....	"			
3-3-922	93,50	> C, de 5.000 >	>	93,50				5 por 100 amortizable.....	12.600			
3-3-922	93,50	> B, de 2.500 >	>	93,50				Acciones del Banco de España.....	9.500			
3-3-922	93,50	> A, de 500 >	>	93,50				Idem del Banco Hipotecario.....	"			
3-3-922	93,20	En diferentes series.....						Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917						Azucarera.-Preferentes	"			
								Idem.-Ordinarias	50.000			
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	12.000			
								Idem id. al 6 %.....	29.000			
								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
								París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 57,00 pesetas por 100 francos.				
								Londres, a la vista, cheque, 4.000 libras a 27,64 pesetas cada una. - 0.000 a 27,60. - 3.000 a 27,70. 1.000 a 27,71. - 2.000 a 27,72.				
								Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 2,65 pesetas por 100 marcos. -- 100.000 a 2,65. -- 10.000 a 2,60. -- 100.000 a 2,50. -- 100.000 a 2,55.				
								Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 38,00 pesetas por 100 liras.				

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Marzo de 1922.

Persiste un anticiclón en el centro de España, por lo cual el buen tiempo se generaliza.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras,

Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Puentevieja, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Ceuta.

No es de esperar cambio importante

de tiempo durante veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 3 DE MARZO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Coras.	Barómetro en mm. a 0°.	Tempera- tura a 2 m. a 0°.	Pres- ión atmósfera- ca en mm.	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	7163	4,0	72	NW ...	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 15,8
7	716,2	1,8	91	NWE ...	0=Idem....	»	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 1,2
13	715,7	13,4	48	»	0=Idem....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	714,4	12,6	47	WSW. .	1=Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 126

SUBASTAS

ADMINISTRACIÓN DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 22 de Marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo con marca especial de agua, para la elaboración de Letras de cambio durante un año, a contar desde la fecha de adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día antes hábito el señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que se inserta, otro que contenga el resumen de que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal corriente, de la clase ... y número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... fecha ... o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de

cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública 2.500 rollos de papel blanco continuo con marca especial de agua para la elaboración de Letras de cambio, durante un año, a contar desde la fecha de la adjudicación del contrato, y las que sobre este número puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, comprometiéndose a entregar en dicho establecimiento, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración anterior y haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., propio de D.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Administrador, José M. Sedano.

S—249

DISTRITO FORESTAL DE MADRID SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO FORESTAL

El día 5 de Abril próximo, a las doce, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid (Juan de Mena, 25), y simultáneamente, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Guadarrama, de esta provincia, la primera subasta para la enajenación de 3.870 pinos, que cubren 810 metros cúbicos de madera y 334 de leña, los que están numerados y marcados en los tramos segundo y tercero del cuartel B y segundo y quinto del C, de la sección primera en los segundo, tercero y quinto de A, y primera, tercero y quinto del C, de la segunda, del monte "Pinar y Agregados", de Guadarrama.

El pliego de condiciones que ha de

regir en las subastas y ejecución de los disfrutes está de manifiesto en el Ayuntamiento citado y oficinas referidas, siendo el tipo de tasación de los productos 20.918 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al fin de este anuncio se inserta, a las que acompañará resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Caja General de Depósitos o Deposifaría del Ayuntamiento de Guadarrama, reintegrándose el pliego de proposición con una póliza de pesetas.

Madrid, 25 de Febrero de 1922.—El Presidente de la primera Sección, Rafael Ortiz de Solórzano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, de la clase ... y número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA Y Boletín Oficial, así como del pliego de condiciones formulado para optar a la subasta de 3.870 pinos del "Pinar y Agregados", de Guadarrama, se obliga a efectuar el aprovechamiento por la cantidad (consignada en letra).

Fecha y firma del proponente.

S—259

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 23 de Marzo próximo se admitirán proposiciones en los Registros de la Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada

para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Estación de Gama a Santona, cuyo presupuesto asciende a 8.295,25 pesetas, y la fianza provisional será de 33 pesetas.

En cumplimiento de lo que determina el párrafo b) de la Real orden de 30 de Julio último, referente al régimen obligatorio de retiros obreros, cada proposición irá acompañada del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión, Caja colaboradora de la región o provincia o en una sucursal de la Caja Postal de Ahorros, desecharándose toda proposición que no cumpla dicho requisito.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gondar, número 2, segundo, el día 28 de Marzo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 28 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A., Juan Arrate.

S—253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado sacar a pública subasta la construcción del adoquinado del camino del Cabañal desde la ermita de los Angeles hasta el cementerio de dicho poblado, cuyo acto se verificará en estos Casas Consistoriales a los veinte días hábiles, contados desde el de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana, bajo la presidencia de esta Alcaldía o del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un señor Concejai, con sujeción al proyecto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan a continuación, cuyos originales obran en el Negociado de Caminos.

Valencia, 23 de Enero de 1922.—El Alcalde, R. Samper.

Pliego de condiciones facultativas que además de las generales de Obras públicas han de rugir en la subasta para la construcción del adoquinado del camino del Cabañal, desde la ermita de los Angeles hasta el cementerio de dicho poblado.

CAPITULO I

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.^o

Objeto de la subasta.—Es objeto de la subasta la construcción del adoquinado de la calzada del camino del Cabañal desde la ermita de los Angeles hasta el cementerio.

La amplitud de la calzada que ha de adoquinarse es de seis metros, y la longitud de 585 metros.

Artículo 2.^o

Obras que comprende el proyecto.—Comprende la construcción del pavimento adoquinado:

1.^o Terraplenado o excavación de la zona que va a adoquinarse.

2.^o Colocación del rastrillo labrado donde haya acera y sin labrar en el resto.

3.^o Adoquinado de la calzada.

Artículo 3.^o

Rodeno.—Antes de dar principio a las obras se hará por la Dirección de Caminos el replanteo correspondiente, fijando las rasantes, longitudinal y transversal.

Artículo 4.^o

Orden.—Practicada la excavación a la profundidad que determine el replanteo, se colorarán los rastrillos que limitan la acera y la calzada, procediéndose después al arreglo de la caja para dejar una superficie uniforme y compacta, apisonándose debidamente, exigiéndose sobre esta caja una capa uniforme de hormigón de diez centímetros de espesor.

Junto al borillo de las aceras se colocará una fila de adoquines en sentido longitudinal de la calzada, y se construirá el pavimento por filadas de adoquines perpendiculares al eje de aquélla.

Los adoquines se sentarán sobre una capa de mortero de cemento portland, apisonándolos hasta que su cara superior se ajuste en un todo a la sección transversal fijada, quedando de este modo rellenas por completo con este mortero las juntas entre los adoquines, que no deberán exceder de un centímetro (0,01) en la superficie, puliéndose estas juntas antes de fraguar la mezcla y extendiéndose después una ligera capa de arena en todo el ancho de la calzada.

Si al sentar los adoquines en la forma antes indicada resultara que algunas de las juntas no quedaban rellenas por completo hasta la superficie del pavimento, se llenarán con este mismo mortero más fluido.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBERAN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Artículo 5.^o

Arena. La arena será de la mejor de Pinedo, contendrá granos siliceos y estará suficientemente limpia de arcilla para no enturbiar el agua y exenta de cuerpos extraños.

Artículo 6.^o

Cemento.—El cemento será de los llamados artificiales (Portland), de primera calidad y marca acreditada, como son "Cangrejo", "Rezoia", "Asland", etc., siendo su peso de mil trescientos (1.300) a mil cuatrocientos (1.400) kilogramos el metro cúbico.

Artículo 7.^o

Cal.—La cal será grasa y procederá de buena piedra, estará bien cocida y no contendrá piedras ni otras materias extrañas.

Artículo 8.^o

Adoquines.—El adoquín deberá tener planas y rectangulares las caras superior e inferior, siendo las dimensiones de la primera treinta y cuatro centímetros (34) por diez y siete centímetros (0,17), y como mínima para la segunda treinta y uno (0,31) y quince (0,15) centímetros respectivamente, siendo de quince centímetros (0,15) la altura uniforme de todos los adoquines.

La piedra de los adoquines será arenisca, dura, conocida en esta localidad con el nombre de "rodeno", debiendo ser compacta, sin presentar estructura laminosa, procedente de las canteras de Estivella y Algimia o de otras análogas.

Artículo 9.^o

Rastrillo.—El rastrillo para las aceras será de la misma clase de piedra que los adoquines, según se fija en el artículo anterior, siendo sus dimensiones, después de labrado, de veintidós centímetros (0,22), de amplitud por veinticinco centímetros (0,25), de altura, y como longitud mínima, sesenta centímetros (0,30) y presentar también planas sus caras.

Este rastrillo tendrá labradas a pico fino, las caras superior y lateral perpendiculares a la calzada y a cincel las aristas que limitan su cara superior y la unión de dos consecutivos en la forma machiembra o sea la adoptada para la construcción de las aceras en esta ciudad.

Como límite del adoquinado en aquellos trayectos en que no pudiera construirse aceras, se empleará una fila de rastrillo de las dimensiones fijadas en este artículo sin labrado fino.

Artículo 10

Mortero ordinario.—El mortero ordinario se compondrá de dos partes de arena y una de cal, que se mezclarán hasta obtener un color uniforme.

Artículo 11

Grava.—La grava para la confección del hormigón, cuyas dimensiones podrán variar entre dos y cinco centímetros (0,02 y 0,05), estará hecha de tierras y materias extrañas.

Artículo 12

Hormigón.—a) El hormigón que ha de servir de cimiento del adoquinado se compondrá de ochocientos decímetros (0,800) de grava, cuatrocientos decímetros cúbicos (0,400) de arena y doscientos kilogramos de cemento (200).

b) La mezcla de cemento, arena y grava se hará en seco, mezclando primero la arena y el cemento y añadiendo al conjunto la grava.

Obtenida la mezcla total se irá añadiendo el agua poco a poco y uniformemente, continuando el batido hasta que se obtenga una masa homogénea y de consistencia plástica.

Artículo 13

Mortero de cemento.—a) El mortero de cemento que se empleará en el asentamiento de los adoquines se formará

mezclando un metro cúbico de arena con quinientos kilogramos (500) de cemento.

b) Para la confección del mortero se empleará el agua estrictamente. Se batirá el mortero hasta que cada grano de arena esté rodeado de una capa de cemento; la distribución de este sea uniforme y la masa haya adquirido una consistencia pastosa, espesa y dura.

c) Para el relleno de las juntas se empleará un mortero más fluido.

CAPITULO TERCERO

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 14

Excavación.—Fijadas las rasantes longitudinal y transversal se practicarán por el contratista las excavaciones necesarias hasta dejar una superficie regular y uniforme, viéndose obligado a retirar de la calzada los productos de la excavación a los puntos que al efecto se designarán.

Artículo 15

Colocación del rastillo.—El rastillo de la acera y el que ha de irritar el adoquinado de la calzada se sentarán sobre la excavación practicada y con el mortero que se detalla en el artículo trece (13).

CAPITULO CUARTO

RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y CONSERVACIÓN

Artículo 16

Recepción provisional.—Terminadas por completo las obras con arreglo a las condiciones expresadas se procederá a practicar un reconocimiento de las mismas, así como a la medición a presencia del contratista de la superficie total del pavimento construido.

Si de dicho reconocimiento resultara haberse ejecutado las obras con arreglo en un todo a lo previsto en este pliego, se extenderá el acta de recepción provisional.

Artículo 17

Conserización durante el plazo de garantía.—Verificada la recepción provisional se abrirá este trozo de calzada al tránsito público y pasados quince días (15), procederá el contratista a limpiar perfectamente el pavimento de la capa de arena, viéndose obligado a la conservación de las obras durante el plazo de mes y medio a contar de la recepción provisional.

Artículo 18

Recepción definitiva.—Terminado este plazo se procederá a un nuevo reconocimiento de las obras y si resultara hallarse en todas sus partes con arreglo a este pliego de condiciones y presentar en sus superficies las rasantes fijadas, se extenderá el acta de recepción definitiva, entregándose al contratista la certificación que así lo acredite y la que se hará constar el

número de metros cuadrados de pavimento construido, así como de longitud de los rasillas, valorándose las distintas unidades de obra a los precios que figuran en el cuadro correspondiente con la baja obtenida en el remate.

Esta liquidación servirá de base al contratista para el abono del importe de las obras en los plazos fijados en el pliego de condiciones económicas.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19

Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución de las obras de adoquinado del camino del Cabanal, desde la Ermita de los Angeles hasta el cementerio, será de seis (6) meses.

Artículo 20

Inspección de las obras.—Durante la ejecución de las obras se inspeccionarán por la Dirección de Caminos la clase de los materiales, la confección de las mezclas y su empleo, debiendo atenerse el contratista a las instrucciones que al efecto estén precedentes encaminadas a la buena ejecución de las obras.

Artículo 21

Abono de las obras.—Al contratista se le abonarán las obras en sus distintas etapas que realmente ejecute, comprendidas en este proyecto, no abonándose cantidad alguna por su conservación durante el plazo de garantía.

Valencia, 1.^o de Diciembre de 1916. El Ingeniero Director de Caminos, José Burguera.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta y construcción del adoquinado del camino del Cabanal, desde la Ermita de los Angeles al cementerio de dicho pueblo.

1.^o El excelentísimo Ayuntamiento de Valencia será a pública subasta la construcción del adoquinado de la calzada del camino del Cabanal desde la ermita de los Angeles hasta el cementerio del pueblo del Cabanal en una longitud de 580 metros con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas que preceden.

2.^o El contrato se verificará mediante subasta pública al tipo de pesetas 97.925,48, a la baja, sujetándose las proposiciones escritas al modelo que al final de estas condiciones se acompaña.

3.^o Para concursar a la subasta los licitadores habrán de constituir en depósito, como fianza provisional, en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 1.800,27 pesetas, cuya suma se ampliará por el rematante hasta la de 9.792,54 pesetas como fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

4.^o Las obras comenzarán a los veinte días de iniciárselas no llevando la adjudicación definitiva del remate.

deberá terminarlas a los doce meses siguientes.

5.^o El contratista contrae las obligaciones que se especifican en este pliego de condiciones y en el de las facultativas, y adquiere el derecho a percibir el precio en que se remata la obra en la forma fijada en la condición 6.

6.^o El Exmo. Ayuntamiento contrae la obligación de abonar al contratista el importe de las obras que realmente ejecute en más o en menos de las proyectadas con arreglo a los precios asignados en el presupuesto del contrato, restando en la proporción que en la subasta resultare.

El pago de los trabajos se hará mediante certificaciones acreditativas del valor de las obras realizadas, expedidas por el Sr. Director de Caminos, Inspector de aquellas, en cuyos documentos se creditará el valor de las ejecutadas cada mes.

El pago de trabajos efectuados no excederá de 50.000 pesetas en el presente ejercicio, satisfaciéndose la cantidad restante hasta el total importe de las obras en los ejercicios económicos de 1922-23 y 1923-24. Deven-gando esta cantidad el interés anual del 5 por 100 desde la recepción definitiva de las obras hasta su pago.

El contratista podrá solicitar en cualquier tiempo que se sustituya la fianza definitiva por certificaciones de obras realizadas, expedidas por el señor Director de Caminos e ingresadas en Contaduría y no abonadas.

7.^o El Exmo. Ayuntamiento pedrá imponer al rematante multas por faltas del cumplimiento de las condiciones del contrato que no excedan de 50 pesetas por falta, cuyas multas pagará el contratista en metálico dentro de los diez días, y en caso contrario serán deducidas de la fianza definitiva, viéndose obligado el contratista a completarla dentro del plazo de diez días, bajo pena de rescisión.

La Corporación municipal ejercitara la acción administrativa de apremio sobre las garantías y sobre cualquier otra clase de bienes del contratista para obtener el resarcimiento de perjuicios y demás responsabilidades.

8.^o Con arreglo al artículo 39 de la legislación de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se abonarán al rematante intereses a razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses, contados desde la terminación del año en que debía efectuarse el pago.

9.^o Si el rematante no cumpliera las obligaciones del contrato, podrá el Exmo. Ayuntamiento acordar la resolución declarando si se ha de ejecutar de oficio y a costas del contratista las obras que faltaren, o celebrar nueva subasta, siempre a juicio de aquél.

10. Si por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento se ejecutaren más obras de las presupuestadas, se pagará su importe al mismo precio fijado en el presupuesto de contrata de la subasta, ajustándose ese aumento de obras al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

11. El contratista se someterá a la

Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para tratar las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del cumplimiento de este contrato, renunciando a los de su fuero y domicilio.

12. El rematante quedará obligado al pago de los sueldos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, derechos notariales de la subasta y escritura de formalización del contrato, impuestos y demás gastos que se occasionen con motivo del mismo.

13. Si a la subasta no concurriese el interesado podrá ser sustituido por mandatarios con poderes declarados bastantes por los Letrados D. Tomás Gómez Valdivieso, D. Bernardo Castañeda, D. Luciano Burges, D. Francisco Romero y D. Julio Mora.

14. En el anuncio de la subasta se harán constar las reclamaciones hechas contra el acuerdo de celebrarla o contra los pliegos de condiciones y lo resuelto sobre ellas; así como también haber sido aprobada previamente por la Junta municipal de Asociados y por el Sr. Gobernador civil de la provincia los pliegos de condiciones para este servicio.

15. El contratista vendrá obligado a celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, estipulando la duración del mismo con los requisitos para la denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Todas las cuestiones que surjan entre los obreros y el contratista de las obras por incumplimiento del contrato de trabajo se someterán a la Comisión de Reformas Sociales que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad competente, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

16. En virtud del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, el contratista se someterá al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) El pago de los jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante lo efectuará éste semanalmente sin demora ni excusa de ninguna especie.

B) El contratista no podrá abonar a sus obreros menos jornal que el consignado en el presupuesto de las obras y estipulado con los obreros al hacer con ellos el contrato.

C) La jornada será de ocho horas y si por exigencias del servicio fuera preciso que se prorrogase ésta por más horas vendrá obligado el contratista a abonar a sus operarios la parte proporcional que corresponde al aumento de horas de trabajo.

D) De la falta de cumplimiento de estas condiciones deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Municipio las diferencias al precio del jornal o al aumento de horas de trabajo, debiendo el contratista completar la fianza en el plazo de ocho días.

De no verificarlo, la Exrema Corporación municipal podrá declarar la rescisión del contrato.

17. En la celebración del acto de la subasta se observarán todas las reglas que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El plazo de presentación de los pliegos de proposición será el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse, debiendo presentar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, la cédula personal y un timbre de diez céntimos para expedir el recibo de proposición.

Los pliegos de proposición se entregarán en el Negociado Central de la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento, los días laborables durante las horas de nueve a trece con todos los requisitos que establece la regla tercera del artículo 18 de la citada Instrucción.

18. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID o al inmediato siguiente, caso de que fuese festivo, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese al acto de otorgamiento de la escritura de formalización del contrato dentro del plazo de diez días fijado para el primero de estos requisitos y de los cinco días siguientes para el segundo, el Exmo. Ayuntamiento declarará rescindido el contrato a perjuicio del rematante.

Los efectos de la rescisión en este caso serán para el rematante los que determina el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

20. La fianza definitiva que tenga depositada el rematante estará afecta al cumplimiento de la Ley de Accidentes del Trabajo, deduciéndose de dicha fianza las indemnizaciones que no pague el contratista de las obras desnués de requerido a ello oportunamente.

21. Si no hubiese postor en la primera subasta y se acordase la celebración de una segunda serán de cuenta del rematante de ésta todos los gastos que haya ocasionado la primera.

22. Las recepciones provisional y definitiva a que se refieren los artículos 16 y 18 del pliego de condiciones facultativas se realizarán por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue o un señor Concejal designado por la Alcaldía y el señor Director de Caminos como Inspector de las obras.

23. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 11 de Febrero de 1909 en la presente subasta sólo serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan materiales de producción nacional.

Se hace constar además a los efectos oportunos que los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la expresa Ley quedan por Real decreto de 24 de Julio de 1908 el primero y el 12 de Marzo de 1909 los otros, dictan lo siguiente:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso

sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convogue con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta sea aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional."

24. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones regirán las disposiciones de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y demás prescripciones legales vigentes.

25. Los acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento sobre interpretación y cumplimiento de este contrato serán ejecutivos para el contratista sin perjuicio el artículo 19 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, sin perjuicio de los recursos que contra ellos pueda el contratista utilizar.

26. Los precios de las unidades de obra estarán sujetas a revisión, aumentándoles o disminuyéndoles según se aumenten o disminuyan los precios de los elementos cualesquier que sea el aumento o disminución y su relación con el presupuesto total, los precios revisados se calcularán en la forma que determina el Real decreto de 26 de Agosto de 1919 y se efectuarán verificaciones adicionales en los plazos y forma que previene dicha disposición.

Condición adicional.

El contratista no podrá ceder o subrogar el contrato a su cargo sin que previamente y sobre esta cesión y

embrogación recaiga acuerdo del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D. vecino de ..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para la construcción del rastillo y adezamiento de la calzada del camino del Cabanal desde la ermita de los Angeles hasta la iglesia de dicho poblado, en una longitud de 585 metros, y no teniendo incapacidad legal se compromete a realizar dichas obras con sujeción al presupuesto aprobado y dichos pliegos con la rebaja de ... pesetas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, aplicables a todas las obras.

(Fecha y firma del interesado.)

Valencia, 1.^o de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, L. Burgos.—El Secretario, T. Giménez.

S—209

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

Los opositores a Escuelas del Rectorado de Sevilla D. Fernando Campos Morán y D. Fernando Ladero Sánchez, clasificados con los números 56 y 70, respectivamente, de la relación de aspirantes de aquél Rectorado, solicitan cubrir plaza en este distrito universitario, acogiéndose a lo dispuesto en la Real orden de convocatoria de 25 de Febrero de 1920 y la condición séptima de la Real orden de 21 de Agosto siguiente.

Quedan, pues, incluidos estos opositores en la relación de aspirantes de este distrito, publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Enero de 1921, figurando en ella en el orden indicado, según la clasificación obtenida y detrás del opositor D. Ricardo Luengo, del mismo Rectorado, que solicitó y fué incluido en éste en el mes de Diciembre próximo pasado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 28 de Febrero de 1922
El Vicerrector, Miguel de Unamuno.

P—510

En esta fecha se nombra por este Rectorado, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de primera de Don Diego, provincia de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. Eugenio Martínez Sánchez, número 72 del Cuerpo de aspirantes, constituido en virtud de las últimas oposiciones verificadas en este distrito universitario, publicado en la GACETA DE MADRID del día 21 de Enero de 1921.

Salamanca, 28 de Febrero de 1922.
El Vicerrector, Miguel de Unamuno.

P—509

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Villar, en la provincia de Vizcaya, a D. Mario López Tejerina, número 46 del Cuerpo de aspirantes constituido en virtud de las oposiciones verificadas en este distrito universitario el año 1920 y publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 1 de Marzo de 1922.—El Rector, Calixto Valverde.

P—511

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALLER

Relación del número de emigrantes, obreros parados y salario del obrero agrícola en Aller.

Número de emigrantes, 20.

Causas principales de la emigración e industrias a que afecta, por falta de trabajo en la Agricultura.

Pueblos a donde se dirigieron, a las Américas.

Número de obreros en paro forzoso, 100.

Salario del jornalero agrícola, 7 pesetas.

Aller, 27 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Benigno González Díaz.

M—500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DUEÑAS

D. Agustín Masa Lezcano, Alcalde constitucional de la villa de Dueñas.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento y a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartos de utilidades de la parte personal y real para el año próximo de 1922 a 1923, por el presente requiero a todos los vecinos y forasteros, hacendados, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones a que presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, a contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por tales conceptos tengan o disfruten, y según indican los artículos 28, 34, 31, 32, 33 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los artículos 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que, de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento, y los que pudieren adquirirse. Las bojas declaratorias se facilitarán en las oficinas municipales, durante las horas de despacho, de once a una.

Asimismo requiero a los colonos de fincas, ya sean rústicas y urbanas y sus dueños no residan en esta, para que en el mismo plazo manifiesten en esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, co-

mo así la renta que por todos conceptos perciben.

Dueñas, 24 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Agustín Masa.

M—477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NULES

Don Mariano Jimeno Gayá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos Pasqual Jimeno Canós, hijo de Antonia y de Rosa; Enrique Ruano González, de Antonio y de Elvira, y Miguel Tortes Canós, de Miguel y de Teresa, aliados en esta villa para el presente reemplazo, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente, a fin de que concuren a cada uno de los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar en esta Casa Capitular los días 29 del corriente mes, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo, respectivamente, por si o representadas en forma legal, serán declarados prófugos.

Nules, 23 de Enero de 1922.—El Alcalde, Mariano Gimeno.

M—405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PILONA

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Benito Pérez Guanes, hijo de Manuel y Josefina y hermano del mozo Manuel, número 140 del reemplazo de 1921, que se ausentó para el extranjero hace trece años.

Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de reemplazos se publica el presente edicto a fin de que los que tengan conocimiento del paradero del ausente se sirvan comunicarle a esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

Infiesto, 28 de Enero de 1922.—El Alcalde, José María Martínez.

M—425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALDAÑA

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso quinto, artículo 34 de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias a continuación se expresan, ignorándose su paradero, así como el de sus padres, por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se les cita para que los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo, y hora de las siete de la mañana, comparezcan por si o sus representantes legales en la Sala capitular del Ayuntamiento, a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre de lis-

tas, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente, en los días indicados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Dionisio Díaz López, hijo de Francisco y de Leonila, que nació el 10 de Marzo de 1901.

Rafael Treceño Ortega, de Simón y de Manuela, el 26 de Abril de 1904.

Adalberto Ruiz Núñez, de Dámaso y de María, el 25 de Junio.

Deogracias Hoyos Mashargo, de José y de María, el 1 de Junio.

David Valbuena López, de Juan y de Lorenzo, el 19 de Diciembre.

Saldaña, 19 de Enero de 1922.—El Alcalde, Argimiro González.

M—406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESTE

D. César Llopis Martínez, Alcalde en funciones de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y actual paradero de los mozos que al final se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año corriente, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Sala Capitular, el día 5 de Marzo próximo, y hora de las ocho de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, apercibiéndoles que, caso de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo.

Mozos que se citan.

Antonio Domingo López López, hijo de Regino y de Ignacia.

Antonio Miguel García Montañes, de José y de Ballasara.

Pedro Jesús Marín Martínez, de Justo y de María Pilar.

Calixto Alfonso Moreno Molina, de Pedro y de María.

Translación Liborio Peñas Fernández, de Antonio y de Dolores.

Este, 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, César Llopis Martínez.

M—433

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ELECTRICA MODERNA DE JEREZ

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Emisión 1912.

Por sorteo verificado el 22 del corriente ante el Notario de esta ciudad, D. Manuel García Caballero, han quedado amortizadas las obligaciones números 12, 22, 27, 42, 91, 103, 125, 133, 166, 215, 258, 265, 282, 333, 355, 372, 377, 431 y 441.

El importe de estos títulos así como el cuadro corriente de las obli-

gaciones en circulación pueden hacerse efectivos desde el día 1.^o de Marzo del corriente año en las oficinas de esta Sociedad.

Jerez, 23 de Febrero de 1922.—El Director Gerente, Manuel Fernández Campos.

X—508

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE COLAS, GELATINAS Y ABONOS

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 19 de Marzo, a las diez de la mañana, en las oficinas de dicha Sociedad, en Aranjuez.

La presentación de acciones puede hacerse hasta el día 15 del actual, en la oficina central de esta Corte, o en las de las fábricas de Aranjuez o Cornellá de Llobregat.

Madrid, 4 de Marzo de 1922.—El Secretario, Miguel Grande.

X—509

LA ARGENTIFERA

SOCIEDAD ANONIMA MINERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general de Accionistas, que se celebrará el día 21 de Marzo de 1922, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Arenal, 20. El depósito de acciones debe hacerse con ocho días de anticipación al señalado para la Junta, según prefiere el artículo 26 de los Estatutos sociales.

Balance al 31 Diciembre 1921.

	Pesetas.
29.—Acciones "Delicias de Sierra Morena".....	2.000,00
21.—Mobilario	350,00
76.—Acciones en depósito	35.000,00
104.—Concesiones mineras	41.160,00
112.—Acciones en cartera.	47.000,00
116.—Caja	34.864,48
117.—Investigaciones mineras	60.553,20
118.—Pérdidas y ganancias	314.072,32
Total.....	<u>535.000,00</u>
6.—Capital	500.000,00
114.—Acciones en depósito	35.000,00
Total.....	<u>535.000,00</u>

El Secretario, Rafael Fernández Ordóñez.—V.^o B.^o, el Presidente, Carlos Padrós.

X—513

GRAN EMPRESA SAGARRA (S. A.)

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad que, por acuerdo de la Junta general celebrada ayer, se pagará a las acciones un dividendo del 8 por 100 del valor nominal de las mismas, li-

bre de impuestos, o sean 40 pesetas por cada acción.

El pago se efectuará desde el día 10 de los corrientes en el domicilio social (Real Cinema), contra entrega del cupón número 2.

Madrid, 4 de Marzo de 1922.—El Consejero Delegado, Carlos Viñas Sagarra.

X—512

LA ESPAÑA INDUSTRIAL

Inventario—balance general del año 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos y edificios.....	1.886.659,48
Maquinaria y útiles.....	2.931.416,83
Muebles y utensilios.....	7.238,84
Caballerías, carroajes y arreos	74.816,90
Material	82.111,20
Mercaderías generales..	1.828.080,83
Caja, Crédito y Docks de Barcelona, Banco Hispano - Americano, Banco Español del Río de la Plata, Sucursal en ésta del Banco de España y Sucursal núm. 1 del Banco de Barcelona.	5.746.749,13
Efectos a cobrar.....	44.556,83
Deudores por cuenta corriente	2.421.035,09
Total.....	<u>15.024.795,23</u>

PASIVO

Acreedores por cuenta corriente	565.816,90
Diversos dividendos activos	27.009,00
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans y para gastos extraordinarios	1.685.677,15
Fondo de reserva.....	800.000,00
Capital efectivo.....	8.000.000,00
Accionistas, su cuenta del dividendo de beneficios líquidos del año 1920.....	501.959,82
Beneficios líquidos del año 1921.....	3.444.333,24
Total.....	<u>15.024.795,23</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921.
Por La España Industrial, El Director gerente, Matías Muntadas.

X—517

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESPAÑA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 30 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, debiendo efectuarse previamente por los Accionistas, para los efectos de asistencia y voto, los depósitos estatutarios.

Si no se reuniese suficiente número de acciones, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día

24 de Marzo, a la misma hora y en el mismo local.

Madrid, 25 de Febrero de 1922.—
El Consejero-Secretario, Pedro Ma-
ría Usera.

X—521

UNIÓN ELÉCTRICA DE CARTA- GENA

La Sociedad "Unión Eléctrica de Cartagena" convoca a sus Accionis-
tas a Junta general ordinaria, que
se celebrará el día 24 de Marzo, a
las doce de la mañana, en el domi-
cilio social, calle de Nicolás María
Rivero, número 14.

Madrid, 4 de Marzo de 1922.—El
Presidente de la Compañía, Gabriel
María de Ibarra.

X—520

COLEGIO NOTARIAL DE BARCE- LONA

D. Antonio de Monasterio y Gali,
Notario que era de Tortosa, cesó por
causa de muerte ocurrida en 10 de
Noviembre del año próximo pasado,
en el expresado cargo, en garantía
del cual tenía constituida la corres-
pondiente fianza en valores del Es-
tado.

Y habiendo sus herederos solici-
tado, en su mencionada instancia, la
devolución a su favor de la expre-
sada fianza, se publica, con arreglo
a lo dispuesto en el artículo 84 del
vigente Reglamento Notarial, el pre-
sente anuncio, a fin de que dentro
del término de un mes, contado des-
de el día de su inserción, puedan de-
ducirse las reclamaciones pertinen-
tes ante la Junta directiva de este
Colegio en méritos del expediente
que se instruye para la precitada de-
volución.

Barcelona, 23 de Febrero de 1922.
El Decano Presidente, Manuel Bo-
rrás y de Palau.

X—519

COLEGIO NOTARIAL DE BARCE- LONA

D. Buenaventura Roqueta y Rie-
ra, Notario que era de Gerona y an-
tes de Manresa, cesó por causa de
muerte ocurrida en 25 de Marzo de
1921, en el expresado cargo, en ga-
rantía del cual tenía constituida la
correspondiente fianza en valores
del Estado.

Cen tal motivo su viuda e hijos,
en su respectiva calidad de usufruc-
tuaria y herederos universales de
los bienes por aquél dejados, intere-
san, en documentada instancia, la
devolución de la aludida fianza.

En su virtud, con arreglo a lo dis-
puesto en el artículo 84 del vigente
Reglamento del Notariado, se publica
el presente anuncio, a fin de que
dentro del término de un mes, con-
tado desde la fecha de su inserción,
puedan deducirse las reclamaciones
oportunas ante la Junta directiva de
este Colegio, en méritos del expedi-
diente que se instruye para la de-
volución.

Barcelona, 18 de Febrero de 1922.
El Decano Presidente, Manuel Bo-
rrás y de Palau.

X—516

EL HOGAR ESPAÑOL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Puerta del Sol, 9, Madrid.

De acuerdo con lo determinado en
el artículo 69, título sexto de los Es-
tatutos sociales y en el capítulo sexto
del Reglamento, se convoca a
Junta general extraordinaria de im-
ponentes, que habrá de celebrarse
el día 26 de Marzo del corriente año,
a las diez de la mañana, en la calle
del Príncipe, 14, Madrid (Teatro de
la Comedia).

El asunto que se someterá a la
deliberación de la Junta general ex-
traordinaria, es: Modificación de los
artículos 55 y 56, e inclusión de un
nuevo artículo adicional en los Es-
tatutos.

A continuación tendrá lugar la
Junta general ordinaria de impon-
entes a cuya deliberación se somet-
erán los asuntos siguientes:

1.º Memoria y balance de la So-
ciedad por el ejercicio de 1921.

2.º Elección de tres Consejeros,
para sustituir a los salientes.

3.º Proposiciones de los señores
imponentes, si las hubiere, confor-
me al número 3.º del artículo 68 de
los Estatutos.

Se previene a los señores socios
con derecho de asistencia que des-
de el día 6 hasta el 17 de Marzo pró-
ximo, ambos inclusive, exceptuando

los festivos, y a las horas de diez a
doce, podrán recoger en las oficinas
de esta Sociedad el documento de
que habla el artículo 63 de los Es-
tatutos, que será exigido como con-
dición precisa para la entrada, a fin
de evitar dificultades, y el Regla-
miento de las Juntas generales;
siendo absolutamente indispensable
para recoger dichos documentos la
presentación en las indicadas ofi-
cias, del resguardo o libreta que
acredite la condición de socio.

Transcurrido el plazo fijado que
expira el 17 del corriente, a las doce
de la tarde, no se expedirán más pa-
peletas de asistencia a la Junta ni
se admitirán representaciones para
la misma.

Madrid, 13 de Febrero de 1922.—
Por acuerdo del Consejo de Admi-
nistración: El Secretario general,
José Flaixá y Bonet.

X—511

BANCO RURAL

FUNDADO POR LA CONFEDERACIÓN NACIO-
NAL CATÓLICO AGRARIA

El Consejo de Gobierno de este
Banco tiene el honor de convocar a
los Sres. Accionistas a Junta gene-
ral ordinaria, de conformidad con
los artículos 32, 33 y 34 de sus Es-
tatutos, para el día 27 de Marzo
próximo, a las doce de la mañana,
en el domicilio social, calle de Ni-
colás María Rivero, número 1, para
deliberar sobre la siguiente orden
del día:

1.º Memoria del Consejo de Go-
bierno.

2.º Aprobación del balance y
cuentas correspondientes al ejerci-
cio de 1921.

Tienen derecho a asistir a la Junta
todos los Sres. Accionistas po-
sedores de diez acciones propias.
Para tener voto en ella se precisan
cincuenta acciones propias o por re-
presentación (art. 31).

Los Sres. Accionistas que deseen
concurrir a la Junta, deberán depo-
sitar los resguardos de sus accio-
nes en la Caja del Banco, setenta y
dos horas antes de la señalada para
la reunión (art. 34).

Madrid, 18 de Febrero de 1922.—
El Vicepresidente, en funciones de
Presidente, Antonio Sáez.

v—510